



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA PROTECCION INTEGRAL A LA INFANCIA Y
ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA**

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONCESTO

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	MARCO JURÍDICO	3
3.	DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS.....	5
4.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	6
5.	DEFINICIONES.....	6
6.	ACTUACIONES DE PREVENCIÓN	12
7.	OBLIGACIONES INFORMATIVAS Y DE PREVENCIÓN	15
8.	MECANISMOS PARA LA DETECCIÓN	16
9.	DEBERES DEL ENTRENADOR/A	16
10.	CÓMO PEDIR AYUDA.....	17
11.	PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN	17
12.	ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS	19
13.	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y REGISTRO.....	19

1. INTRODUCCIÓN

La Federación Española de Baloncesto (en adelante, FEB) ha desarrollado el presente protocolo en cumplimiento de lo establecido en el Capítulo IX, artículo 47, de la **Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI)**, así como en el artículo 48, que regula las actuaciones necesarias para su correcta aplicación.

Sin embargo, la implementación de este protocolo no solo responde al cumplimiento de la normativa vigente, sino también al firme compromiso de la FEB con el bienestar y la protección de la infancia y adolescencia en el ámbito deportivo. La FEB se compromete a garantizar sus derechos y su seguridad en todas las actividades que impliquen su participación, directa o indirectamente. Este protocolo establece, por tanto, un marco normativo con normas, procedimientos y compromisos orientados a prevenir y actuar ante cualquier situación de riesgo o vulnerabilidad.

2. MARCO JURÍDICO

En diciembre de 1990, España ratificó la **Convención sobre los Derechos del Niño**, aprobada por la Asamblea General de la ONU el 20 de noviembre de 1989. Este acuerdo internacional establece la obligación de todos los países de garantizar los derechos fundamentales de los menores, incluyendo su protección frente a cualquier forma de violencia.

En este contexto, la **Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor**, y su posterior actualización mediante la **Ley Orgánica 8/2015** y la **Ley 26/2015**, han sentado las bases para un sistema jurídico nacional que reconoce a los menores como sujetos plenos de derechos. Estas leyes subrayan la necesidad de una protección progresiva, que permita a los menores ejercer sus derechos de acuerdo con su evolución.

En este sentido, la **LOPIVI**, tiene por objeto “garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas a su integridad física, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia, asegurando el libre desarrollo de su personalidad y estableciendo medidas de protección integral¹”.

Asimismo, la LOPIVI ha reforzado este marco legal con el objetivo de garantizar la integridad física, psicológica, y moral de los niños/niñas y adolescentes frente a cualquier tipo de violencia, promoviendo su libre desarrollo y asegurando la implementación de medidas integrales de protección. Estas medidas incluyen acciones de sensibilización, prevención, detección temprana, intervención y reparación del daño, tanto en el entorno familiar como en los contextos deportivos, educativos y de ocio.

Uno de los ámbitos contemplados en la LOPIVI es el deportivo, regulado en los artículos 47 y 48. En particular, el artículo 47 regula “*Protocolos de Actuación frente a la violencia en el ámbito deportivo y de ocio*” señalando que:

“Las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, regularán protocolos de actuación que recogerán las actuaciones para construir un entorno seguro en el ámbito deportivo

¹ Artículo 1.1 de la LOPIVI.

y de ocio y que deben seguirse para la prevención, detección precoz e intervención, frente a las posibles situaciones de violencia sobre la infancia y la adolescencia comprendidas en el ámbito deportivo y de ocio”.

En cuanto al artículo 48, la norma detalla que *“las entidades que realizan de forma habitual actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad están obligadas a:*

- a) Aplicar los protocolos de actuación a los que se refiere el artículo anterior que adopten las administraciones públicas en el ámbito deportivo y de ocio.*
- b) Implantar un sistema de monitorización para asegurar el cumplimiento de los protocolos anteriores en relación con la protección de las personas menores de edad.*
- c) Designar la figura del Delegado o Delegada de protección al que las personas menores de edad puedan acudir para expresar sus inquietudes y quien se encargará de la difusión y el cumplimiento de los protocolos establecidos, así como de iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.*
- d) Adoptar las medidas necesarias para que la práctica del deporte, de la actividad física, de la cultura y del ocio no sea un escenario de discriminación por edad, raza, discapacidad, orientación sexual, identidad sexual o expresión de género, o cualquier otra circunstancia personal o social, trabajando con los propios niños, niñas y adolescentes, así como con sus familias y profesionales, en el rechazo al uso de insultos y expresiones degradantes y discriminatorias.*
- e) Fomentar la participación activa de los niños, niñas y adolescentes en todos los aspectos de su formación y desarrollo integral.*
- f) Fomentar y reforzar las relaciones y la comunicación entre las organizaciones deportivas y los progenitores o quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.*

Asimismo, además de la formación a la que se refiere el artículo 5, quienes trabajen en las citadas entidades deberán recibir formación específica para atender adecuadamente las diferentes aptitudes y capacidades de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad para el fomento y el desarrollo del deporte inclusivo de estos.

Finalmente, hacemos mención a la normativa específica, la Ley del Deporte 39/2022, que regula en su artículo 7 esta materia:

Artículo 7. Práctica deportiva de las personas menores de edad.

1. La práctica deportiva por parte de menores de edad, sus derechos y necesidades, serán objeto de especial protección por parte de los poderes públicos. Las entidades deportivas sujetas a esta ley deberán garantizar el cumplimiento de las normas de protección y tutela de aquellas personas, de conformidad con lo previsto en los artículos 47 y 48 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, especialmente aquellas que exigen adoptar las medidas necesarias para que la práctica del deporte y de la actividad física no sea un escenario de discriminación por edad, raza, discapacidad, orientación sexual, identidad sexual o expresión de género, o cualquier otra circunstancia personal o social, trabajando con la infancia y la adolescencia, así como con sus familias y profesionales, en el rechazo al uso de insultos y expresiones degradantes y discriminatorias.

Los poderes públicos y las entidades deportivas prestarán especial atención en prevenir, evitar y proteger a las personas menores de edad frente a situaciones de trata de seres humanos y

lesiones a la libertad e indemnidad sexuales que puedan darse en el ámbito del deporte. Asimismo, los poderes públicos y las entidades deportivas garantizarán el acceso de la infancia y adolescencia LGTBI+ a la práctica deportiva en un marco de protección y seguridad que garantice el libre desarrollo de su personalidad y de su bienestar psicológico y emocional y que, a la par, preserve su derecho a la intimidad, en especial de la infancia y adolescencia trans e intersex.

2. La práctica deportiva que realicen las personas menores de edad deberá ser ajustada y proporcional, en cada momento, a su desarrollo personal, a sus capacidades físicas, psíquicas y emocionales, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, y con lo dispuesto en las normas y convenios internacionales suscritos por el Estado.

3. Deberá evitarse la utilización inadecuada de la imagen y de la proyección social de las personas deportistas menores de edad, quedando prohibida la explotación económica de su imagen salvo consentimiento expreso de las personas que ejerzan la patria potestad o la tutela.

Será objeto de especial protección la publicación y/o difusión de imágenes y/o videos de menores deportistas no profesionales a través de internet, y en particular en páginas web, redes sociales o sistemas o plataformas de mensajería o intercambio de archivos. En este sentido, además de cumplirse con los requisitos legalmente establecidos deberán descartarse aquellos contenidos que no revistan interés deportivo y/o que puedan resultar contrarios al interés del menor por situarle ante una exhibición pública innecesaria, inadecuada o perjudicial atendiendo a las circunstancias existentes.

4. La recogida y el tratamiento de datos personales que afecten a las personas menores de edad exigirá, igualmente, el consentimiento de las personas que ejerzan la patria potestad o la tutela, sin perjuicio de lo que al respecto establezca la legislación de protección de datos personales.

5. La práctica deportiva profesional por parte de menores de edad estará sujeta a las normas laborales de protección del trabajo de los menores y, en particular, a lo establecido en el artículo 6 del texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

3. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

A través de este protocolo, la FEB asume los siguientes compromisos:

- **Promover la sensibilización y el rechazo** de todo tipo de violencia hacia la infancia y la adolescencia, adoptando medidas para su eliminación en el ámbito deportivo.
- En todas las acciones que se desarrollen con menores de edad, **deberá primar el interés superior de los niños, niñas y adolescentes sobre cualquier otro.**
- **Asegurar que todas las personas y entidades vinculadas a la FEB** conozcan tanto el contenido de este protocolo como los servicios de protección disponibles.
- **Fomentar la detección precoz de situaciones de violencia** mediante la formación continua e interdisciplinaria de los profesionales que interactúan regularmente con niños, niñas y adolescentes.
- **Notificar a las autoridades competentes** en casos de violencia que puedan constituir un delito, actuando conforme a la normativa vigente.

- **Atender de manera ágil y eficaz las solicitudes de ayuda** presentadas dentro del ámbito de la FEB, garantizando una respuesta inmediata y adecuada.
- **Adoptar medidas de protección** para las víctimas o cualquier persona que haya informado sobre conductas violentas, asegurando su bienestar y seguridad.
- **Garantizar la confidencialidad** y la adecuada custodia de toda la documentación relacionada con posibles casos, en cumplimiento con la normativa sobre protección de datos personales.
- **Implantar un sistema de seguimiento y evaluación** para garantizar el cumplimiento efectivo de este protocolo y su actualización conforme a la normativa y mejores prácticas.

Estos principios son de aplicación a todas las personas que forman parte de la FEB con independencia de sus circunstancias personales, y muy especialmente a aquellas personas cuyas funciones impliquen el trato con personas menores de edad.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Protocolo de Actuación para Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia es aplicable a toda la actividad, desarrollada por la Federación Española de Baloncesto, así como a todas las personas que intervienen o interactúan con los niños, niñas y adolescentes, tanto en el ámbito de la actividad interna de la Federación Española de Baloncesto, como en la actividad externa relacionada con estos –viajes, actos sociales, etc.-.

Este protocolo será de aplicación en todas las instalaciones de la FEB, sean de titularidad propia o estén gestionadas bajo cesión pública o privada, incluidas las actitudes y los comportamientos que tengan lugar en las gradas destinadas al público.

Las situaciones que excedan de las competencias de la FEB serán debidamente documentadas y se informará sobre las mismas al Consejo Superior de Deportes.

5. DEFINICIONES

- Infancia:

Entendemos por infancia el periodo evolutivo y social en el que se encuentra una persona menor de edad desde su nacimiento hasta la edad adulta.

- Niño/Niña:

Es la persona que se encuentra en un periodo de edad comprendido desde el nacimiento hasta los 12 años.

- Adolescente:

Es la persona que se encuentra entre los 12 y los 18 años de edad.

- Persona menor de edad:

Persona que se encuentra en un rango de edad por debajo de los 18 años, edad legal que establece la Constitución Española.

- Protección:

Son medidas que garantizan la prevención, detección y actuación en casos de vulneración de la integridad física, psíquica y social de alguna persona menor de edad.

- Respeto:

Es la consideración por el valor que representa de alguien o algo.

- Riesgo:

Es la probabilidad que una acción o situación derive en consecuencias adversas, afectando el bienestar y la seguridad de los niños, niñas y adolescentes

- Normas:

Son reglas que debemos asumir en nuestra conducta individual e institucional y que forman parte de nuestro comportamiento para garantizar en este caso los derechos de la infancia.

- Buen trato:

En la LOPIVI, en el artículo 1.3, se establece como buen trato lo siguiente: *“Se entiende por buen trato a los efectos de la presente ley aquel que, respetando los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de los niños, niñas y adolescentes”*.

- Daño no accidental:

El término “daño no accidental” se usa como concepto “paraguas” y se utiliza en el mundo del deporte para distinguir entre comportamientos violentos que son parte integral del propio deporte, como puñetazos o patadas en deportes de combate, y los que no lo son, como ceremonias de iniciación o acoso sexual.

- **Violencia**

La **violencia**, según el artículo 1.2 de la LOPIVI se define como *“toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital”*.

En cualquier caso, se entenderá por violencia (artículo 1.2, prº LOPIVI):

- El maltrato físico, psicológico o emocional.
- Los castigos físicos, humillantes o denigrantes.
- El descuido o trato negligente.
- Las amenazas, injurias y calumnias.
- La explotación, incluyendo la violencia sexual.
- La corrupción, la pornografía infantil y la prostitución de menores.
- El acoso escolar, el acoso sexual y el ciberacoso.
- El acceso no solicitado a la pornografía.
- La extorsión sexual.
- La violencia de género.
- La mutilación genital.
- La trata de seres humanos con cualquier fin.
- El matrimonio forzado, el matrimonio infantil.
- La difusión pública de datos privados, así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar.

- **Violencia de tipo sexual:**

Se entiende por violencia sexual cualquier acción u omisión que vulnere la libertad e integridad sexual de niños, niñas y adolescentes. Esto incluye cualquier conducta de carácter sexual realizada sin el consentimiento válido de la víctima. En este sentido, es importante recordar que, de manera general, los menores de 16 años no pueden otorgar un consentimiento válido en este ámbito, salvo excepciones establecidas por la legislación. Por ello, cualquier acto de naturaleza sexual con personas de esta edad será considerado ilícito. Dentro de este marco, se distingue entre abuso sexual, cuando la conducta se produce sin recurrir a violencia o intimidación, y agresión sexual, cuando sí se emplean estos medios.

Asimismo, dentro de la violencia sexual, se considerará **acoso sexual** “cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico de índole sexual, no deseado, dirigido contra una persona con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona o de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo”².

Junto a estas conductas, la normativa penal contempla otros delitos contra la libertad e integridad sexual que, a efectos de este protocolo, también se consideran violencia sexual en la infancia y adolescencia. Entre ellos se incluyen:

- Abuso sexual mediante engaño o aprovechamiento de una relación de confianza.
- Abusos sexuales mediante el uso de internet, móvil o similares, a fin de contactar y concertar encuentros sexuales para realizar actos de contenido sexual o grabación, exhibición, difusión o similares, de pornografía.
- Inducción a menores de 16 años para facilitarles material pornográfico.
- Exposición de imágenes pornográficas en las que aparezcan o sean representados niños, niñas o adolescentes.
- Venta, difusión o exhibición de contenido pornográfico entre menores de edad.
- Exhibición obscena ante menores de edad.
- Explotación sexual, prostitución y corrupción de menores.

- Abuso sexual:

Es un comportamiento verbal, no verbal o físico con connotaciones sexuales hacia una persona o un grupo que se basa en el abuso de poder y de confianza. Puede ser intencionado o no intencionado³.

En muchas ocasiones el abuso sexual no incluye alto nivel de violencia y eso hace que la víctima, especialmente si es menor de edad, no sea consciente de que está siendo abusada.

- Maltrato emocional o psicológico a los menores:

Comprende comportamientos dirigidos a ridiculizar, intimidar, insultar, rechazar o humillar a un niño. Son situaciones propias de este tipo de maltrato psicológico en el deporte:

– Cuando los menores son sometidos a insultos, amenazas, actos intimidatorios, vejaciones, humillaciones, coacciones y/o críticas desmedidas e infundadas.

² Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. BOE, 71, 23 de marzo de 2007.

³ Comité Olímpico Internacional: <http://www.olympic.org/sha?tab=gender-harassment>, extraído de Brackenridge, C.H. [2001]. Spoilsports: Understanding and presenten sexual exploitation in sport. London: Routledge, p. 35.

- La excesiva presión creada sobre los menores por las expectativas deportivas de los progenitores, familiares, entrenadores, etc... que llevan al/la menor a verse en una situación física, emocional y psicológica impropia para su edad y capacidad.
- Hacer depender su valía de los éxitos y logros deportivos.
- La sobreprotección de los menores, impidiéndoles el desarrollo de su autoestima y autonomía, según su edad.

- *Grooming*:

Es una forma de acoso sexual por el que una persona, generalmente adulto (aunque puede ser cometida igualmente por un menor sobre otro), contacta con un niño, niña o adolescente a fin de ganarse de forma paulatina y progresiva su confianza, con la finalidad de involucrarle en actividades y/o actos de naturaleza sexual. El proceso “grooming” (preparación, acercamiento o captación) se compone de seis fases⁴:

1. Identificación y selección de la víctima potencial:

- Observar qué deportista es vulnerable.
- Buscar momentos para saber si puede ser una persona de confianza, discreta, que guarde los secretos.
- Comprobar que es una persona susceptible.
- Comenzar a hacerse amigo/a de esta persona.
- Ser agradable.

2. Consolidación de la relación de confianza:

- Hacerle sentir especial, prometiendo éxitos deportivos.
- Pasar tiempo a solas con esta persona.
- Escucharla.
- Ser constante.
- Establecer las condiciones mínimas para cada encuentro.
- Comenzar a negociar “tienes que hacer esto porque yo he hecho lo otro”.

3. Construcción sobredimensionada de la idealización y la lealtad:

- Someter a la víctima a través de la disciplina deportiva.

⁴ Fuente: Comité Olímpico Internacional: <http://www.olympic.org/sha?tab=gender-harassment>, extraído de Brackenridge, C.H. [2001]. Spoilsports: Understanding and preventing sexual exploitation in sport. London: Routledge, p. 35.; y Brackenridge, C., & Fasting, K. [2005]. The grooming process in sport: Narratives of sexual harassment and abuse. Auto/biography, 13(1), 33-52.

- Utilización de la reputación en el ámbito del deporte para posicionarse sobre la víctima y su entorno.
- Creación de una relación de dependencia.

4. Aislamiento y control:

- Impedir a la víctima estar con el resto de iguales o menospreciar otras amistades y apoyos de esta.
- Restringir la confianza a su madre, su padre o personas tutoras, pero en ningún caso se le permite tener confianza con sus compañeras/os, u otras personas.
- Ser incongruente y actuar de forma ambigua al crear expectativas, o actuar sin criterio a la hora de reprender o castigar a la víctima, generando dudas, celos y ansiedad por no recibir la atención que necesita.
- Comprobar reiteradamente el compromiso y la lealtad de la víctima a través de preguntas e interrogatorios.

5. Abuso sexual:

- Incursión gradual en límites sexuales ambiguos.
- Si la víctima se resiste, engañarle diciendo “la última vez no te importó”.
- Pedirle que colabore: “me perteneces, es lo menos que puedes hacer”.
- Ofrecer protección, haciéndole sentir responsable y culpable: “no diré nada, es nuestro pequeño secreto”.

6. Voto de silencio, secretismo:

- Desacreditar a la víctima de forma que no tenga otra elección que permanecer en esa situación: “el resto no lo entenderá”, “nadie te creerá”.
- Amenazar a la víctima: “si se lo cuentas a alguien te haré daño”, “haré daño a alguien que te importa”, “te echaré del equipo”.

• Novatadas:

Las **novatadas** son conductas tradicionales que se llevan a cabo en el ejército, colegios mayores, equipos deportivos, etc. Se trata de obligar a los/as nuevos miembros a llevar a cabo actos de iniciación simbólica, en muchos casos, humillantes o vejatorios y de clara

connotación sexual, que llevan a cabo compañeros o compañeras, cuya autoridad radica en el hecho de llevar más tiempo en el mismo grupo⁵.

A juicio del COI las novatadas en el deporte se presentan como un ritual de tránsito que deben cumplir los/as nuevos miembros de un equipo para obtener la aceptación en el mismo. A menudo ocurre ante la falta de supervisión por parte de una persona adulta y en relación con el consumo de alcohol. Asimismo, estos rituales, con frecuencia, implican una actividad sexual indeseada.

- *Bullying:*

El *bullying* es una forma de acoso, generalmente en el ámbito escolar, aunque puede ocurrir en otros entornos como el deportivo o de ocio. Se define como un maltrato y acoso continuado, ya sea verbal, físico o psicológico, al que una persona, comúnmente un menor, es sometido por parte de uno o varios de sus compañeros. Cuando este acoso se realiza a través de redes sociales, se denomina *ciberbullying*.

6. ACTUACIONES DE PREVENCIÓN

Además de la adopción del presente protocolo, la FEB, dentro del ámbito de sus competencias y actividades, se compromete a implementar medidas de prevención adicionales para garantizar la protección de la infancia y la adolescencia vinculadas a sus actividades, frente a cualquier forma de violencia.

Con este objetivo, la FEB adaptará las siguientes medidas:

a. NOMBRAMIENTO DELEGADO/A DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA:

Los requisitos de la persona designada como Delegado/a de Protección de la infancia serán las siguientes:

- Disponer de certificado negativo de delitos sexuales.
- Haber recibido una formación adecuada en materia de protección a la infancia y adolescencia.

⁵ Comité Olímpico Internacional: <http://www.olympic.org/sha?tab=gender-harassment>, extraído de Brackenridge, C.H. (2001). Spoilsports: Understanding and preventing sexual exploitation in sport. London: Routledge, p. 35.

Entre las funciones del/de la Delegado/a de Protección de la Infancia se incluyen:

- Liderar la estrategia de protección de las personas menores de edad, asegurando su correcta implantación, monitorización y actualización periódica.
- Será contacto con todos los servicios públicos, autoridades competentes y organizaciones.
- Acompañar, asesorar y formar a todos los profesionales implicados.
- Difundir y velar por el cumplimiento de los protocolos establecidos.
- Atender a los niños, niñas y adolescentes que acudan para expresar sus inquietudes en materia de bienestar y protección.
- Informar al órgano competente de cualquier incumplimiento de los códigos de conducta que ponga en riesgo la integridad de las personas menores de edad.

Datos de contacto de la Delegada de Protección de la Infancia de la Federación Española de Baloncesto:

- Delegada de Protección de la Infancia: **D^a. María Gascón Quintana**
- Teléfono: 627 977 509
- Canal de denuncias: <https://whistleblowersoftware.com/secure/CANALDENUNCIASFEB>

b. NOMBRAMIENTO DEL COMITÉ ASESOR DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA:

El Comité de Asesor de Protección a la Infancia proporcionará asesoramiento y apoyo al Delegado/a de Protección del Menor.

El Comité Asesor estará integrado, al menos, por las siguientes personas:

- Un/a representante de la Junta Directiva.
- Un/a representante del área médica.
- Un/a representante de área legal (Secretaría General/Compliance).
- El/la Delegado/a de Protección.

c. CODIGOS DE CONDUCTA ESPECÍFICOS:

Los códigos de conducta son herramientas de cumplimiento que establecen normas específicas para los distintos participantes en las actividades deportivas, las cuales tienen la finalidad de contribuir a la correcta aplicación del presente Protocolo y consecución de los objetivos que establecen en la LOPIVI (Anexo 1, 2 y 3).

Dichas pautas de comportamiento serán de obligado cumplimiento para todas las personas sujetas al Protocolo, y su incumplimiento podrá ser motivo de las

acciones disciplinarias correspondientes. Se recomienda establecer códigos específicos de conducta tanto para el personal y voluntario, para familiares y tutores y tutoras y para los propios menores.

d. CONTRATACIÓN DE PERSONAL Y SERVICIOS:

La FEB garantizará que los procesos de selección de personal en contacto con las personas menores de edad se lleven a cabo de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Todo el personal que esté en contacto con personas menores de edad deberá acreditar estar en posesión del certificado negativo de delitos sexuales.
- Se incluirá en los contratos una cláusula referente a la protección de la infancia. Todo el personal y/o voluntario que trabaje con menores de edad recibirá formación básica en materia de protección a la infancia.
- Todo el personal que trabaje con personas menores de edad deberá conocer y firmar su compromiso con lo establecido en el presente protocolo.
- Todo el personal que trabaje con personas menores de edad deberá firmar el código de conducta.

e. REDES SOCIALES Y COMUNICACIONES CON PERSONAS MENORES DE EDAD:

El **Anexo 4** establece recomendaciones para el uso responsable de redes sociales y la comunicación con menores en el ámbito deportivo. Es fundamental proteger a los/as niños/as y jóvenes deportistas de posibles riesgos derivados del uso indebido de imágenes. Por ello, las familias deben ser informadas de que entrenamientos, competiciones y otras actividades pueden ser fotografiadas o grabadas. Para garantizar su protección, se requerirá la firma de un consentimiento informado que detalle el uso previsto de dichas imágenes.

f. EL USO DE ESPACIOS DEPORTIVOS:

El uso adecuado de los espacios deportivos es fundamental para garantizar un entorno seguro y libre de violencia para la infancia y la adolescencia. La Federación Española de Baloncesto se compromete a promover buenas prácticas en todas sus instalaciones y eventos, estableciendo directrices claras para prevenir situaciones de riesgo y fomentar un ambiente de respeto y protección.

A continuación, se detallan las recomendaciones incluidas en los anexos del presente protocolo:

- **Anexo 5:** Recomendaciones para erradicar conductas violentas en las gradas, promoviendo un comportamiento adecuado por parte del público y evitando expresiones de violencia verbal, física o simbólica que puedan afectar a los menores.

- **Anexo 6:** Directrices para la correcta organización y desarrollo de entregas de premios, garantizando un ambiente seguro y evitando situaciones que puedan comprometer la integridad de los menores.
- **Anexo 7:** Normas para el uso de salas de fisioterapia, almacenes, despachos y otros espacios complementarios, asegurando que sean utilizados de manera adecuada y siempre bajo supervisión cuando haya presencia de menores.
- **Anexo 8:** Pautas para el uso de vestuarios y duchas, con el objetivo de preservar la intimidad y seguridad de los menores, evitando cualquier conducta inapropiada y estableciendo medidas de supervisión adecuadas.

g. VIAJES:

El **Anexo 9** recoge las recomendaciones para garantizar la seguridad de los/as deportistas menores de edad en viajes, concentraciones y pernoctaciones.

7. OBLIGACIONES INFORMATIVAS Y DE PREVENCIÓN

En el ámbito de la prevención de la violencia, y en cumplimiento del derecho de información establecido en la LOPIVI, es fundamental que los niños, niñas y adolescentes dispongan de información necesaria sobre las situaciones de violencia que pueden presentarse en el entorno deportivo. Esto les permitirá identificar dichas situaciones y recurrir a los canales de denuncia adecuados para proteger sus derechos. Para ello, deben establecerse las siguientes medidas:

Obligaciones de la FEB:

- Publicar este Protocolo en su página web.
- Difundir el Protocolo a todos los estamentos que lo conforman.
- Publicar el nombramiento del Delegado/a de Protección.
- Colaboración con las entidades públicas.
- Protección de la imagen de las personas menores de edad.
- Todas aquellas recogidas expresamente en la LOPIVI.

Obligaciones para las Federaciones Autonómicas y Clubes:

- Dar información sobre la existencia del presente Protocolo.
- Identificación de la figura del Delegado/a de protección que haya sido nombrado en cada entidad de conformidad con sus propios Protocolos.
- Igualmente, identificación del delegado/a de protección de la FEB.
- Colaborar activamente con las actuaciones de la FEB y entidades públicas relacionadas con la LOPIVI y el presente protocolo.
- Todas aquellas recogidas expresamente en la LOPIVI.

8. MECANISMOS PARA LA DETECCIÓN

Detectar situaciones de violencia contra menores puede resultar complejo, ya que no siempre se manifiestan de forma evidente. En algunos casos, se presentan indicios sutiles que requieren una evaluación cuidadosa.

El presente Protocolo y la LOPIVI no buscan convertir a los responsables en agentes de seguridad ni generar alarmismo. La intervención debe ser proporcional, atendiendo únicamente a situaciones que realmente constituyan violencia contra menores, conforme a la legislación vigente.

Las actuaciones deberán respetar los principios constitucionales y derechos fundamentales, abordando cada caso con objetividad, equidad y sentido común, siempre con el objetivo de proteger a los niños, niñas y adolescentes afectados.

Para facilitar la detección, se presentan algunos indicadores que, sin perjuicio de la valoración de profesionales, pueden ayudar a identificar posibles casos de violencia:

- **Observación directa** de un hecho violento.
- **Revelación** por parte del menor o de terceros.
- **Indicadores físicos** no relacionados con la actividad deportiva.
- **Indicadores psicológicos**, a evaluar con precaución, como:
 - Llantos injustificados.
 - Rechazo a participar en actividades deportivas o acudir a ciertos lugares.
 - Miedo inusual a determinadas personas.
 - Cambios repentinos en actitud o comportamiento.
 - Problemas de sueño, alimentación o síntomas de depresión.
 - Conductas violentas o autolesivas.

La presencia de estos signos, tras un análisis adecuado, podrá activar el presente Protocolo, aplicándose las medidas de actuación y prevención correspondientes.

Es responsabilidad de todos comunicar estos casos a través de los canales establecidos, conforme al Título II de la LOPIVI.

9. DEBERES DEL ENTRENADOR/A

En el contexto del baloncesto existen peculiaridades que hace que pueda convertirse en una situación de peligro o de riesgo para la persona menor de edad ya su vez puede ser una potente herramienta para reforzar los procesos educativos, desarrollo personal íntegro y valores positivos. Habrá que prestar especial atención a las singularidades que puede presentar el deporte y que pueden ser situaciones sensibles de riesgo:

- Situaciones de riesgo: pasar periodo de tiempo bajo la única supervisión del/la entrenador/a en viajes de competiciones, duchas, vestuarios, etc.
- Exposición a situaciones de acercamiento o tocamientos (masajes).
- Idealización de figuras de autoridad. Cercanía y confianza absoluta en la persona que entrena, Situación de superioridad, respeto.
- Mayor tolerancia al dolor físico y emocional. Vincular dolor con superación/entrenamiento.

A modo de recopilación de posibles deberes que pudiera tener el entrenador/a, serían los siguientes:

- **Protección/comunicación:** Como agente social en contacto con personas menores de edad deberían velar por el cumplimiento de los derechos de la infancia y adolescencia, así como notificar cuando exista la sospecha de la existencia de un riesgo o peligro para la persona menor que se encuentra a su cargo o de situaciones que observe que comprometa física y emocionalmente a éstos/as.
- **Supervisión/Seguridad:** Obligación de comprobar que las condiciones ambientales, físicas, etc. Sean las más idóneas para la práctica del baloncesto. Se refiere no solamente al clima meteorológico sino a los medios o recursos precisos para la práctica de baloncesto de forma segura, así como de las instalaciones.
- **Potenciar los valores** existentes en el baloncesto; trabajo en equipo, compromiso, disciplina, motivación intrínseca, fomentar la capacidad de superación, etc.
- **Convivencia/Equipo:** Apoyo en la resolución de conflictos entre compañeros/as. Mediación. Facilitar relaciones de respeto y de igualdad.

10. CÓMO PEDIR AYUDA

Cualquier persona que sea víctima de violencia, o cualquier persona que tenga conocimiento de estas situaciones, podrá solicitar ayuda verbalmente o por escrito a la Delegada de Protección, **D^a. María Gascón Quintana** o, a través del canal de denuncias.

11. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

Se seguirá el mismo procedimiento que el recogido en el Protocolo de Actuación frente a la Violencia Sexual de la FEB:

1. Presentación de una solicitud de ayuda o queja dirigida a la Delegada de Protección de la Federación Española de Baloncesto.
2. La Delegada de Protección iniciará el procedimiento en el plazo máximo de siete días desde la recepción de la solicitud de ayuda o queja. El procedimiento formal requiere la presentación de la queja firmada y por escrito. Si la queja reúne los requisitos exigidos y es admitida a trámite, se notificará a la persona afectada la existencia de la reclamación, así como las conductas imputadas.
3. La Delegada de Protección, respetando el derecho a la intimidad y a la dignidad de toda persona implicada, celebrará una reunión con cada una de las partes, así como con posibles testigos, para recabar toda la información sobre los hechos acaecidos.
4. La Delegada de Protección propondrá al Comité Asesor la adopción de las medidas cautelares que se estimen oportunas, dependiendo de la gravedad de la acusación o la queja. En ningún

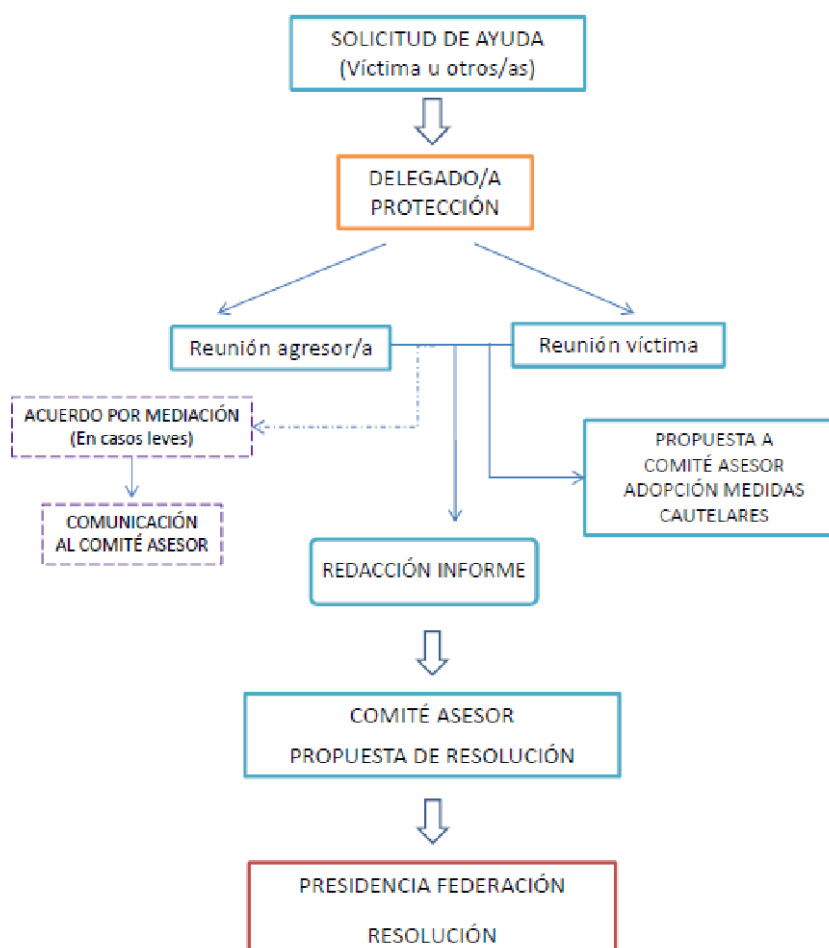
caso las medidas adoptadas pueden suponer un perjuicio de las condiciones en las que la víctima desarrolla la actividad en el ámbito deportivo.

5. Ante situaciones de escasa gravedad se intentará la resolución del conflicto a través de la mediación. La Delegada de Protección se reunirá con ambas partes por separado, dando por concluido el proceso si existe acuerdo entre las partes, y comunicando la resolución del conflicto al Comité Asesor.
6. En el resto de situaciones, la Delegada de Protección elaborará un informe con las conclusiones alcanzadas en el procedimiento, incluyendo, en su caso, las circunstancias agravantes observadas, que será elevado al Comité Asesor para que realice la propuesta de resolución en función de la gravedad de la conducta acreditada.
7. La propuesta de resolución será elevada a la Presidencia de la Federación Española de Baloncesto para que dicte la oportuna resolución, que pondrá fin al procedimiento.

Se procurará protección a la víctima y/o a la persona que solicita ayuda, garantizándose que no se produzcan represalias contra las personas que presenten la solicitud, atestigüen o participen en el procedimiento.

No es obligación de la Delegada de Protección determinar si existe violencia sexual o resolver el caso, pero sí poner en conocimiento del Comité Asesor la solicitud de ayuda o queja, y proponer la adopción de medidas cautelares.

Resumen del procedimiento



12. ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS

La Delegada de Protección de la Federación Española de Baloncesto garantizará en todo momento el respeto a la voluntad de la víctima para garantizar la confidencialidad de la información (testimonio, material audiovisual, rumores, etc.).

La FEB pondrá a disposición de las víctimas apoyo jurídico y psicológico.

13. EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y REGISTRO

La FEB creará un registro en el que se incluirán los casos de violencia que tengan lugar en la entidad, incluyendo aquellos que afecten a niños, niñas y adolescentes. Este registro se gestionará de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, garantizando en todo momento la privacidad y seguridad de la información.

Todas las solicitudes de ayuda o quejas deberán ser comunicadas al Consejo Superior de Deportes en un plazo máximo de un mes desde la presentación de la queja.

La adopción de este protocolo implica la realización de un seguimiento de las medidas adoptadas con relación a la protección de los/las deportistas.

ANEXO 1

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA DEPORTISTAS

Es importante que los/as deportistas adopten compromisos sobre la convivencia con sus compañeros y compañeras, personal técnico, médico, así como el resto de personas vinculadas a la actividad de la entidad deportiva.

Para ello, cuando se trate de niños y niñas este código de conducta deberá ser explicado con detenimiento, fomentando la reflexión, y asegurándose de que entienden todas las conductas que se incluyen en el mismo. Esta sesión debería ser conducida por dos personas adultas, que deberán incidir en la importancia que tiene que comuniquen cualquier cuestión que les preocupe. Una vez finalizada la sesión, al igual que el resto de deportistas, cada niño/a firmará el documento.

En la práctica de mi deporte yo **me comprometo** a:

- Respetar y no dañar las instalaciones y/o el material, y mantenerme en los lugares asignados para la práctica de mi deporte.
- No abandonar las instalaciones deportivas sin comunicárselo a mi entrenador/a, o a una persona adulta responsable de la entidad.
- Acudir al entrenamiento con el material necesario y la ropa adecuada para la práctica de mi deporte.
- Respetar las reglas de comportamiento en los vestuarios.
- Acudir a mi entrenador/a, a el/la Delegado/a de Protección, o a la persona responsable de la instalación si me surge cualquier duda en relación a los Códigos de Conducta o normas de uso de la instalación.
- No fumar, no beber alcohol, ni consumir drogas en las instalaciones.
- No consumir sustancias dopantes de ningún tipo.
- Respetar a mi entrenador/a y a mis compañeros/as de equipo.
- Fomentar el juego limpio, y mantener un comportamiento deportivo tanto ante las victorias como ante las derrotas.
- Saludar a mis adversarios/as y a los/as árbitros/as (o juezas y jueces).
- Aceptar con deportividad y respeto cualquier decisión arbitral. Cualquier duda sobre sus decisiones la comentaré con mi entrenador/a.
- Garantizar mi puntualidad a los entrenamientos, a la competición, y a cualquier otro evento relacionado con mi actividad deportiva. En caso de retrasarme, me aseguraré de avisar con tiempo a mi entrenador/a.
- Informar a mi entrenador/a sobre cualquier lesión o condición médica antes o durante la actividad deportiva.

- No hacer *bullying*.
 - Discriminando a alguien deliberadamente por razón de sexo, raza, religión, identidad u orientación sexual, o habilidad deportiva.
 - Utilizando las redes sociales de una forma inadecuada –por ejemplo, publicando comentarios o fotos inadecuadas (en Instagram, Facebook, Snapchat, Twitter, etc.)- para herir o hacer sentir mal a alguien.
 - Insultando o humillando a alguien.
 - Peleándome o dañando a otras personas, física o emocionalmente.
- Informar a la persona delegada de protección o a una persona adulta si me hacen *bullying*, o si veo que se le hace *bullying* a alguien.
- No acosar ni abusar sexualmente. Informaré a la persona delegada de protección o a una persona adulta si me acosan o abusan de mí sexualmente, o si veo que alguien sufre acoso o abuso sexual.

En la práctica de mi deporte, entiendo que **tengo derecho** a:

- Disfrutar y desarrollar mis habilidades deportivas.
- Sentirme seguro/a, feliz y valorado/a en la misma medida que mis compañeros/as. No ser juzgado/a o discriminado/a por razón de sexo, raza, identidad u orientación sexual, religión, discapacidad o habilidad deportiva.
- Participar en la toma de decisiones sobre mi práctica deportiva, los objetivos y las metodologías.
- Ser protegido/a de malas conductas por parte de personas adultas u otros/as deportistas que me hagan sentir mal o triste.
- Hablar, ser escuchado/a y ser tomado/a en serio, especialmente si tengo preocupaciones o si me no me siento seguro/a.
- Saber dónde o cómo pedir ayuda, o con quién puedo hablar si estoy asustado/a o preocupado/a por algo.
- No sufrir consecuencias negativas en caso de informar de algún problema.
- Ser atendido/a si ocurre un accidente o lesión.
- Abandonar la práctica deportiva en el momento en que yo lo decida.

El incumplimiento de los compromisos adoptados con la firma de este código de conducta acarreará consecuencias inmediatas, pudiendo suponer, en función de la gravedad, la suspensión de mi actividad o interrupción de mi relación con la Federación Española de Baloncesto.

Yo, (nombre y apellidos) me comprometo a comportarme de acuerdo a este código de conducta.

Firma: Fecha:

Nombre y apellidos, vínculo familiar y firma del representante legal (en el caso de menores de edad):

ANEXO 2

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA FAMILIAS Y TUTORES/AS LEGALES DE DEPORTISTAS

Padres y madres, o las personas responsables de la tutela legal de niños, niñas, y jóvenes, pueden promover el desarrollo de valores positivos en el deporte mostrando una conducta adecuada en todo momento: fomentando la participación de los/as deportistas; mostrando respeto hacia los árbitros/as, o hacia las personas responsables de la organización de la actividad; o actuando de forma responsable durante el desarrollo de la actividad deportiva.

El presente Código de Conducta deberá ser leído y firmado por las familias de los/as deportistas. No obstante, es conveniente que los contenidos incluidos en este se aborden en la reunión de inicio de temporada. Las familias deben saber que las conductas inapropiadas podrán conllevar la expulsión de las instalaciones deportivas.

Como padre, madre, o tutor/a responsable **me comprometo a:**

- Respetar los Códigos de Conducta, reglamentos, protocolos de la entidad deportiva, así como las normas de la instalación deportiva (vestuarios, gradas, etc.).
- Animar a mi hijo/a a practicar deporte respetando las reglas y a las personas; y enseñarle a que haga las cosas lo mejor posible en función de sus capacidades.
- Promover que mi hijo/a haga deporte para aprender y disfrutar.
- Asegurarme de que mi hijo/a tenga el material necesario y la equipación adecuada para la práctica de su deporte.
- Asegurarme de que mi hijo/a llega puntual a los entrenamientos y/o competiciones. En caso de retraso, me comprometo a avisar al entrenador o a la entrenadora con suficiente tiempo de antelación.
- Asegurarme de que mi hijo/a conoce y entiende el Código de Conducta de los/as deportistas, que tiene la obligación de respetar.
- Colaborar con todo el personal responsable de la organización de la actividad y mostrar respeto hacia todas las personas que participan en la misma (estamento técnico, estamento arbitral, voluntariado, adversarios/as, otros/as deportistas, etc.).
- Ser realista y abstenerme de presionar a mi hijo/a, o de generarle falsas expectativas.
- Elogiar sus esfuerzos y su participación en vez de centrarme en el rendimiento y los resultados.
- Escuchar a mi hijo/a, respetar sus decisiones, y tomar en serio sus preocupaciones y/o dudas.
- Aceptar las decisiones adoptadas por los/as entrenadores/as, comportarme de forma responsable y positiva en las gradas, y no mostrar agresividad verbal o física.
- Abstenerme de tomar fotografías o vídeos en los que aparezcan personas menores de 18 años.

- Abstenerme de realizar un uso inapropiado de las redes sociales (incluida la publicación de comentarios que puedan herir a alguien o que pongan un compromiso a la federación o el club responsable de la organización de la actividad).
- Informar al equipo técnico sobre cualquier problema de salud que mi hijo/a haya tenido recientemente.
- Informar a la persona delegada de protección sobre cualquier duda o sospecha relacionada con la protección de mi hijo/a o de cualquier otro deportista (menor o adulto/a).
- Rellenar y entregar al (CAR/Federación/Club) todos los impresos de consentimiento requeridos para la participación de mi hijo/a en el deporte.

Como padre, madre, o tutor/a responsable tengo el **derecho a:**

- Conocer y consultar siempre que lo necesite los Códigos de Conducta, políticas de protección, protocolos y normas de la entidad deportiva y de la instalación.
- Conocer a la persona delegada de protección y tener siempre a disposición sus datos de contacto.
- Ser informado/a sobre las personas que estarán al cuidado de mi hijo/a, y sobre sus trayectorias profesionales.
- Saber que mi hijo/a está seguro/a y protegido/a de cualquier mala praxis, violencia o abuso.
- Ser informado/a regularmente sobre el desarrollo deportivo de mi hijo/a.
- Ser informado/a de cualquier problema o preocupación relacionada con mi hijo/a.
- Hablar con la persona delegada de protección de (el CAR/Federación/Club) para expresar mis preocupaciones sobre mi hijo/a.
- Que mis preocupaciones sean atendidas adecuadamente.

El incumplimiento de los compromisos adoptados con la firma de este Código de Conducta acarreará consecuencias inmediatas, pudiendo suponer, en función de la gravedad, la suspensión del permiso para asistir a los entrenamientos o a las competiciones.

Yo, (nombre y apellidos) me comprometo a comportarme de acuerdo a este Código de Conducta.

Vínculo familiar y nombre y apellidos del o de la deportista:

.....

ANEXO 3

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PERSONAL TÉCNICO, MÉDICOS, PERSONAL ARBITRAL, ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS, BECARIOS Y VOLUNTARIADO

Todas las personas que forman parte de una entidad deportiva desempeñan un papel relevante en el desarrollo deportivo y social de los/as deportistas. Por este motivo, tienen la responsabilidad de crear un entorno deportivo protector seguro, positivo e inclusivo para todas las personas. Es importante que el personal técnico y médico, el personal de administración y servicios, las familias, el voluntariado, y todas las personas vinculadas a la actividad de la entidad, respeten los derechos y el bienestar de los/as deportistas, así como de los demás miembros de la entidad.

El objetivo de este código de conducta es establecer los estándares de comportamiento para los profesionales del deporte, así como para personas que realizan labores de carácter voluntario. La firma de este código de conducta es obligatoria y compromete a respetar cada uno de estos estándares de comportamiento basados en los principios de: competencia, confianza, respeto, justicia, protección, integridad y responsabilidad.

Como [miembro del equipo directivo, estamento técnico, equipo médico, empleado/a de administración y servicios, becarios/a, voluntario/a] (> tachar lo que no corresponda) de la Federación Española de Baloncesto, en el desempeño de mis funciones **me comprometo** a:

- Considerar el bienestar y la seguridad de los/as deportistas una prioridad sobre los resultados deportivos.
- Realizar la formación básica sobre protección que para mí proponga mi entidad deportiva de referencia.
- Respetar la dignidad y los derechos de cada deportista, y no discriminar a nadie por razón de sexo, edad, raza, color de piel, etnia, origen, lengua, religión, ideología, discapacidad, identidad u orientación sexual.
- Asegurarme de que los/as deportistas a mi cargo sientan que les valoro por igual, y que no fomento favoritismos.
- Respetar la vida privada de los/as deportistas, evitando inmiscuirme en asuntos ajenos a la actividad deportiva.
- Informar a el/la delegado/a de protección acerca de cualquier duda que me surja sobre mala praxis, violencia, o abuso. La no acción no es una opción.
- Escuchar e informar a el/la delegado/a de protección de cualquier duda sobre mala praxis, violencia o abuso de la que me informen los/as deportistas o sus familias.

- Ser un ejemplo, y actuar con deportividad (esto incluye respetar las decisiones del estamento arbitral); no beber alcohol ni consumir drogas; no consumir sustancias dopantes; no decir palabras soeces; ni realizar comentarios sexistas, racistas, homófobos, lesbófobos, trófobos, o discriminatorios.
- Respetar mi posición de confianza, mantener límites adecuados con los/as deportistas y no hacer mal uso de mi posición de confianza y poder sobre estos/as.
- Crear un ambiente y espacio de trabajo abierto, y evitar pasar tiempo a solas con los/as deportistas.
- Llegar con suficiente antelación al comienzo de las actividades programadas para menores de 18 años, para asegurarme de que se han adoptado las medidas de protección necesarias.
- Garantizar la seguridad de los/as deportistas supervisando debidamente las actividades, y aplicando técnicas y métodos de entrenamiento, positivos y seguros.
- No hacer bullying.
- Actuar contra cualquier forma de bullying hacia o entre los/as deportistas.
- Comunicarme de una forma constructiva, adecuada a cada edad, y sin humillar a nadie.
- Ofrecer oportunidades para que los/as deportistas participen en la toma de decisiones.
- Relacionarme de manera positiva con las familias de los/as deportistas menores de edad, y comunicarme periódicamente con aquellas sobre el desarrollo deportivo de sus hijos/as.
- No consentir que se infrinjan las normas, ni admitir la expresión de ninguna forma de violencia.
- Asegurarme de que no se divulgue información confidencial sin el consentimiento de las personas afectadas, a no ser que exista una orden expresa de las autoridades competentes.

Como [miembro del equipo directivo, estamento técnico, equipo médico, empleado/a de administración y servicios, becarios/a, voluntario/a] (> tachar lo que no corresponda) de la Federación Española de Baloncesto **también me comprometo a:**

- No participar en ningún juego provocativo verbal, físico o sexual, ni juegos que impliquen contacto inapropiado (nalgas, genitales, pechos) con los/as deportistas. Tampoco los permitiré.
- No transportar a deportistas menores de edad en mi vehículo privado sin autorización de sus padres o tutores, salvo en una situación de emergencia. En tal caso, pondré sobre

aviso a la persona responsable de la dirección técnica de la entidad, o a alguien del equipo directivo.

- No me quedaré a solas con deportistas menores de edad.
- No tendré ninguna relación sexual con un/a deportista menor de edad, ni haré ninguna propuesta o comentario de carácter sexual.
- No utilizaré un lenguaje no verbal con connotaciones sexuales (miradas lascivas, silbidos, etc.).
- No estableceré un vínculo emocional con una persona menor de edad para beneficio propio.
- No presionaré, ni asustaré, ni humillaré a un/a deportista como forma de control.
- No accederé a los vestuarios mientras se están cambiando los/as deportistas excepto en situaciones de emergencia
- No sacaré fotos en los vestuarios, con o sin ropa, ni consentiré que otras personas lo hagan.
- No realizaré un uso inadecuado de teléfono y redes sociales –esto incluye compartir contenidos pornográficos; mantener conversaciones privadas con una persona menor de edad; escribir comentarios que pudieran perjudicar o poner en riesgo el bienestar de los/as deportistas, etc.-.
- No causaré daño físico ni amenazaré a nadie.
- Entregaré cada año, durante el primer mes de la temporada deportiva, el certificado acreditativo de no estar inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, según Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Como [miembro del equipo directivo, estamento técnico, equipo médico, empleado/a de administración y servicios, becario/a, voluntario/a] [> tachar lo que no corresponda] de la Federación Española de Baloncesto **tengo derecho a:**

- Disfrutar de mi trabajo y contar con el apoyo de [nombre de la entidad] para poder realizar mi actividad en condiciones de seguridad.
- Recibir información y formación sobre los procedimientos y protocolos de protección, así como de los procedimientos para garantizar la protección de los/as deportistas.
- Tener acceso a formación continua sobre todos los aspectos de mi trabajo o actividad.
- Que se me escuche o se me tenga en cuenta para la toma de decisiones de cuestiones que me afecten en el desarrollo de mi actividad en la entidad.

- Que se me respete y se me trate de manera justa por los órganos de gobierno de esta entidad.
- Que no se me presione u obligue a llevar a cabo acciones que infrinjan este código de conducta.
- Obtener protección ante cualquier forma de violencia física o emocional por parte de cualquier miembro de la entidad, incluyendo deportistas y/o sus familias.

El incumplimiento de los compromisos adoptados con la firma de este Código de Conducta acarreará consecuencias inmediatas, pudiendo suponer, en función de la gravedad, la suspensión de mi actividad o interrupción de mi relación laboral con la Federación Española de Baloncesto.

Yo,..... (nombre y apellidos) me comprometo a comportarme de acuerdo a este Código de Conducta.

Nombre de la entidad:

Cargo o puesto de la persona firmante:

Firma: Fecha:

ANEXO 4

RECOMENDACIONES PARA EL DISEÑO DE LA POLÍTICA DE COMUNICACIÓN, USO DE IMÁGENES Y REDES SOCIALES PARA EL PERSONAL DE LA ENTIDAD DEPORTIVA

1. Grabación y uso de imágenes

Las fotografías y los vídeos son una herramienta muy valiosa para promocionar diferentes actividades deportivas y para informar públicamente sobre las novedades que rodean a las mismas. Es también habitual grabar vídeos en los entrenamientos y las competiciones con el propósito de analizar y mejorar el rendimiento deportivo. Por lo tanto, el uso de imágenes contribuye de un modo u otro al desarrollo de las actividades deportivas.

Sin embargo, es importante garantizar la protección de los/as niños/as y jóvenes deportistas, de personas que a través de la manipulación de las imágenes puedan dañar o poner en riesgo la salud y la integridad de los/as deportistas.

Por este motivo, los/as niños/as y jóvenes deportistas, así como sus familias, deben estar informadas de que las sesiones de entrenamiento, las competiciones, y otras actividades relacionadas con la práctica del deporte, podrán ser fotografiadas y/o grabadas en vídeo por diversas razones. Esta comunicación se realizará a través de la solicitud de firma de un consentimiento informado para el uso de imágenes donde se explicita el uso que se realizará de esas imágenes.

No obstante, también se deben tener en cuenta las siguientes **consideraciones** para realizar un uso seguro de las imágenes y **minimizar el riesgo**:

- No se deben permitir las sesiones fotográficas individuales con menores de 18 años.
- No se debe permitir sacar fotos o grabar vídeos en vestuarios, baños o habitaciones.
- Las imágenes publicadas en las páginas web o redes sociales jamás deben incluir datos de carácter personal que faciliten la identificación de un/a menor (dirección, número de teléfono, etc.).
- Los/as menores de edad no deben fotografiarse de forma degradante o en actitud provocativa. Se debe asegurar que todas las personas que aparecen en la fotografía están vestidas.
- No se debe utilizar flash, dado que puede poner en riesgo la seguridad de los/as deportistas.

- No permitir a las familias, tutores/as legales u otras personas ajenas a la entidad, que asistien como espectadoras, hacer fotos o vídeos de los/as deportistas menores de 18 años.

2. Riesgos del mal uso de la tecnología de la información y comunicación (TICs), y de las redes sociales

- Riesgos específicos en relación con los/as menores de edad:
 - Acceso y distribución de datos personales
 - Distribución o publicación de fotografías o vídeos sin consentimiento
 - Envío de material ofensivo o inapropiado
 - Fomento de uso de sustancias dopantes
 - Ciberbullying,
 - Grooming
 - Acercamiento con objeto de cometer abuso sexual.
- Riesgos en relación con las personas adultas:
 - Mala interpretación de su comunicación con los/as menores de edad que conlleve a una investigación (disciplinaria y/o penal); o a un acto disciplinario.

3. Uso adecuado de las tecnologías de la información y comunicación (TICs)

Es necesario que existan guías sobre el uso adecuado de las TICs y las redes sociales. Es importante que todas las personas involucradas en la Federación Española de Baloncesto sepan qué se espera de ellas en cuanto a su comportamiento en internet. El objetivo es la protección de los/as deportistas, en especial de los/as menores de 18 años; aunque también es importante la protección del personal técnico, entrenadores/as, voluntariado y la propia organización deportiva.

Como entidad deportiva **nos comprometemos a:**

- Conocer cuáles son los comportamientos adecuados e inadecuados, tanto del personal como de los/as deportistas y de sus familiares en el uso de nuestra página web, cuentas de redes sociales, aplicaciones, y cualquier otra forma de comunicación electrónica.
- Entender que los mismos principios de seguridad deben aplicarse a cualquier dispositivo electrónico, ordenador, móvil, tableta, consola, etc.

- Asegurarnos que cualquier publicación que realice la Federación Española de Baloncesto en medios digitales (incluido Facebook, Instagram, twitter, página web, etc.) se hace en cumplimiento de la legislación vigente, en especial en lo relacionado a los derechos de los/las menores de edad.
- Proporcionar la formación adecuada a la persona encargada de gestionar la presencia de nuestra entidad en internet (página web, redes sociales, etc.)
Informar sobre estas pautas de comportamiento a todo el personal de la organización, voluntarios, deportistas y a sus familias.

La presencia en internet de nuestra entidad se regirá por las siguientes pautas:

- Todas las cuentas de redes sociales estarán protegidas por una clave. Al menos tres personas de la plantilla o del equipo directivo tendrán acceso a cada cuenta y conocerán la clave de acceso.
- Cada cuenta estará monitorizada por una persona designada para ello por la entidad.
- La persona encargada de gestionar la presencia de la entidad en internet deberá consultar con el/la delegado/a de protección todo lo relacionado con la protección de los/as deportistas.
- Cualquier publicación inapropiada o que suponga un riesgo para los/as deportistas, para alguna persona del equipo técnico, o para la propia entidad, será eliminada inmediatamente. Se informará sobre esta decisión a la persona afectada y/o a sus familiares.
- Todas las publicaciones se harán de acuerdo al estricto cumplimiento de la ley de protección de datos personales. Asimismo, se evitará en todo momento cualquier dato o imagen que facilite la identificación de un/a menor de edad.
- La persona responsable de la gestión de redes sociales y página web deberá asegurarse de tener el consentimiento informado de todas las personas que aparezcan en las publicaciones y/o en las comunicaciones (en caso de menores de 18 años, serán las familias o tutores/as legales quienes firmen el consentimiento).
- No se permitirán publicaciones que idealicen o promuevan comportamientos delictivos, o que pongan en riesgo la seguridad de los/as deportistas (por ejemplo, idealización de deportistas que compiten lesionados/as, idealización de deportistas que han sido condenados/as por dopaje, etc.).

De nuestro **personal técnico y del voluntariado** esperamos que:

- Conozcan estas recomendaciones y se comporten en base a las mismas.
- No utilicen sus cuentas personales en redes sociales para publicar información relacionada con esta entidad. Cualquier comunicación oficial ha de hacerse desde las cuentas oficiales de la entidad.
- No participen en grupos de WhatsApp con deportistas menores de 18 años.
- No se comuniquen con deportistas menores de 18 años a través de mensajes privados desde cuentas personales. Cualquier comunicación con estos/as debe realizarse a través de sus padres, madres o tutores/as poniendo siempre en copia a dos personas adultas [el/la Delegada de Protección y otra persona adulta responsable].
- Se abstengan de ser “amigos/as” o de “seguir” a deportistas menores de 18 años en redes sociales desde sus cuentas personales.
- Se comporten de manera adecuada y respetuosa en internet, pensando que pueden ser “seguidos/as” por menores de edad de la entidad.
- Se abstengan de utilizar el teléfono móvil durante el entrenamiento o las competiciones, excepto si se trata de una emergencia.

De los/as **deportistas** esperamos que:

- Conozcan estas recomendaciones y se comporten en base a las mismas.
- Se abstengan de utilizar dispositivos móviles durante el entrenamiento o las competiciones, tanto en público como en los vestuarios, excepto si se trata de una emergencia.